



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR, J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO DAZA DAZA C.C. 79.295.808
DEMANDADO: YAINER CALDERON SOLANO C.C. 72.289.421
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00168-00.-
FECHA: 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito presentado vía electrónica, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. En caso de haber remanente póngase a disposición del Juzgado solicitante, los bienes legalmente embargados dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Efectuado lo anterior archivase el expediente.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001 31 03 003 2020 00168 00
Oficio N.º 330 A 333
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No. 039 Hoy 08 JUN 2021 se
notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.C.)

INGRID MARNELA ANAYA ARIAS
Secretaria